

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

ORDENANZA N° 452 /MDSM

San Miguel, 03 DIC 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2021;

VISTOS, el memorando N° 969-2021-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el memorando N° 107-2021-OAJ/MDSM y el informe N° 437-2021-OAJ/MDSM, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, el memorando N° 522-2021-OPP/MDSM, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 435-2021-SGICS-GESECI/MDSM, emitido por la a Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

Que, mediante Ordenanza N° 433/MDSM, de fecha 04 de mayo de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el que consta de dos (02) secciones, 6 (seis) títulos, 112 (ciento doce) artículo, 2 (dos) disposición complementaria y 02 (dos) anexos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 95° y numeral 7) del artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante la Ordenanza N° 433/MDSM, cuyo texto quedará de la siguiente manera:

Artículo 95°.- Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones

La Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones es la unidad responsable de desarrollar las acciones de registro, ejecución, seguimiento, control de sanciones y resolver en primera instancia las impugnaciones vinculadas con la imposición de sanciones administrativas de acuerdo a la normativa vigente. Está a cargo de un funcionario de confianza con nivel de Subgerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Seguridad Ciudadana.

Artículo 96°.- Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones

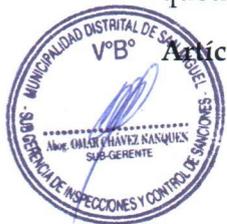
(...)

7. Llevar el registro y efectuar el control de sanciones impuestas; y, efectuar su seguimiento hasta el cumplimiento de la sanción pecuniaria y medidas complementarias.

Artículo 2°.- MODIFÍQUESE el artículo 7° de la Ordenanza N° 446/MDSM, cuyo texto quedará de la siguiente manera:

Artículo 7°.- El procedimiento para la aprobación del acogimiento es la siguiente:

- 7.1 La solicitud es presentada en mesa de partes y será derivada a la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones.
- 7.2 La Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones, tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para verificar el cumplimiento de los requisitos para el acogimiento del beneficio, debiendo emitir el acto administrativo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

que resuelve la aprobación del beneficio correspondiente, diligenciado con las unidades orgánicas que correspondan la eficacia efectivización del beneficio aplicado al contribuyente.

Artículo 3°.- FACÚLTESE al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel para que mediante Decreto de Alcaldía emita las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias que permitan una mejora aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente dispositivo, así como del texto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel en el Portal Institucional www.munisanmiguel.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

